



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (ISSN)

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley 611 y sus modificatorias, de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y los Decretos DECTO-2024-1075-E-NEU-GPN y DECTO-2025-281-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que la citada normativa establece que queda bajo la órbita y competencia del Ministerio de Salud, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN);

Que mediante Decreto DECTO-2024-1075-E-NEU-GPN se designó a la Administradora General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN);

Que resulta necesario proceder a un reordenamiento de estructuras en el ámbito del organismo, a fin de optimizar la consecución de los altos fines previstos por la Ley 611;

Que en tal sentido, corresponde designar a quien desempeñará la función de Secretaria General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), durante la presente gestión de gobierno;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DESÍGNASE Secretaria General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a la **Dra. Claudia Adriana Cabanne, D.N.I. N° 32.710.194**, Categoría AP5, a partir de la firma del presente Decreto, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.